

Expediente: 333/21

Carátula: **STEKELBERG GERARDO LUIS C/ ACOSTA JUAN ESTEBAN Y FIGUEIRA SANCHEZ HUGO D S/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **12/08/2024 - 04:48**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20123259735 - STEKELBERG GERARDO LUIS, -ACTOR

90000000000 - FIGUEIRA SANCHEZ, HUGO D-DEMANDADO

27369248192 - ACOSTA, JUAN ESTEBAN-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 333/21



H20443477774

**JUICIO: STEKELBERG GERARDO LUIS c/ ACOSTA JUAN ESTEBAN Y FIGUEIRA SANCHEZ HUGO D s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES. EXPTE. 333/21.**

En fecha 09/08/2024 presento a despacho informando a S.S. que en providencia de fecha 06/08/2024 se emite orden de pago *en concepto de "planilla de actualización de honorarios"* ya que se está ejecutando la planilla firme practicada por el cuerpo de asesores contables del Poder Judicial en fecha 04/03/2024 de la cual se hace referencia.

**CONCEPCION, 09 de agosto de 2024.**

I) Téngase presente lo informado por Secretaría.

II) *Al recurso de revocatoria solicitado:* NO HA LUGAR. El decreto cuestionado de fecha 06/08/2024 que dispone: *"procédase por Secretaría mediante plataforma Banca Internet Empresas Macro (Acordada N°228/20 CSJT, Circular 9 del 06/04/2020) a transferir: a) la suma de \$21.326,25 (PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 25/100) -se hace constar que se abona la suma de \$23.180,70, de la cual se retiene el 8% en concepto de aportes previsionales a cargo del letrado- a favor del letrado STEKELBERG, GERARDO L. en concepto de pago a cuenta de planilla de actualización de honorarios..."* resultado acertado, en razón de que la misma no implica la imposibilidad del letrado de actualizar dicho monto una vez percibido lo allí ordenado. Por otro lado, no correspondería emitir orden de pago en concepto de *"a cuenta de liquidación definitiva"*, ya que al tener carácter de DEFINITIVA no permitiría al letrado actualizar la deuda mediante planilla posteriormente.

III) *Pudiendo producir un gravamen irreparable:* al recurso de apelación en subsidio, concédase el mismo. En consecuencia, elévense los presentes autos a la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones, Centro Judicial Concepción. MLC.

Actuación firmada en fecha 09/08/2024

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.